BARANOA, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021

RADICACIÓN: 08078408900120200004600
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: INES AMINTA ESCOBAR BALANZO
DEMANDADO: MONICA CONSUEGRA ZAPATA
ASUNTO: COLOCA EN CONOCIMIENTO

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, a su despacho el presente asunto informándole Que en fecha de 3 de agosto de 2021 se allego respuesta desde el correo electrónico notificacionesSAC1@mineducación.gov.co al oficio V142 de 2020 que comunica la medida cautelar decretada a través de auto de fecha 1 de julio de 2020, por lo anterior se hace necesario colocar en conocimiento de la respuesta dada al referenciado oficio. Sírvase proveer.

LA SECRETARIA
YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL, BARANOA, 22 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

CONSIDERACIONES

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente con radicado 046-2020, se observa que a través de auto de fecha 1 de julio de 2020 se decretó la medida cautelar de embargo en contra del demandado, comunicándose esta medida a través de oficio V142-2020. Asimismo, se observa que el día 3 de agosto de 2021 a través del correo electrónico notificacionesSAC1@mineducacion.gov.co se emitió respuesta por parte de la Secretaría de Educación Distrital de Barranquilla indicando que la demandada Sra. Mónica Consuegra Zapata identificada con C.C No. 32.831.422 no se encuentra adscrita a la nómina de Docentes del Distrito de Barranquilla.

Por lo anterior se hace necesario colocar en conocimiento a la parte demandante de la respuesta emitida por la Secretaría De Educación Distrital de Barranquilla.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE BARANOA**

RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO: COLOCAR EN CONOCIMIENTO a la parte demandante de la respuesta allegada en fecha del 3 de agosto de 2021 por la Secretaría de Educación Distrital de Barranquilla respecto de la demandada Sra. Mónica Consuegra Zapata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Johana Paola Romero Zarante
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Atlantico - Baranoa

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **901a7caa0c1d817ee2823f9f57fe2a44769270a25e4b5e2e9b66d691c2b34a02**
Documento generado en 22/09/2021 03:00:32 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica